

TIENE POR ACREDITADO PAGO DE MULTA REDUCIDA
POR APLICACIÓN DEL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 56 DE
LA LO-SMA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1365

Santiago, 15 NOV 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-044-2016; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° La Res. Ex. N° 410/2017, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, mediante la cual se procedió a sancionar a Sociedad Agrícola Huertos Carolina Ltda. por un total de 13,6 UTA, producto de la infracción al mencionado al D.S. N° 38/11 del MMA.
- 2° La Res. Ex. N° 1238/2017, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, a través de la cual se acogió parcialmente el recurso de reposición presentado por Sociedad Agrícola Huertos Carolina Ltda. en contra de la Res. Ex. N° 410/2017, rebajando la multa aplicada a un total de **9,8 UTA**.
- 3° La Res. Ex. N° 1238/2017 fue notificada por carta certificada el 26 de octubre de 2017 en el domicilio de la empresa (N° Seguimiento Correos de Chile 1180588247949), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.
- 4° La presentación de Sociedad Agrícola Huertos Carolina Ltda., de fecha 7 de noviembre de 2017, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de la multa total aplicada por la Res. Ex. N° 1238/2017, acompañó el respectivo "Formulario 10 Folio N° 2646887" que detalla el monto a pagar por la multa impuesta, y el correspondiente "Certificado de Pago", emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta que la referida empresa ha enterado, con fecha 6 de noviembre de 2017, y dentro de los cinco días de notificada la resolución sancionatoria, un **monto total de \$ 4.118.234 pesos**,

correspondiente al monto de la multa ya indicado, menos el descuento del 25% al que hace referencia el inciso 3° del artículo 56 de la LO-SMA.

RESUELVO:

Respecto de la presentación individualizada en el considerando 4° de esta Resolución, ténganse por acompañados el “Formulario N° 10” y el respectivo “Certificado de Pago” emitidos por la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1238, del 23 de octubre de 2017, de esta Superintendencia, con aplicación del descuento del 25% al que hace referencia el inciso 3° del artículo 56 de la LO-SMA. Procedase, asimismo, a hacer la anotación respectiva en el Registro Público de Sanciones de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DPE/RPL



Notifíquese por carta certificada y correo electrónico:

- Sociedad Agrícola Huertos Carolina Ltda., Isidora Goyenechea N° 3250, piso 9, Las Condes, RM.
- Sr. Walter Felipe Williams Jeldres, correo electrónico personal.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol N° D-044-2016